



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA - FDLS

PERÍODO AUDITADO 2011-2012 - 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., DICIEMBRE DE 2014

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local (E)

Hermelina Angulo Angulo

Asesores

Doris Clotilde Cruz Blanco  
Rafael Alfonso Ortega Rozo

Gerente Local de Suba

Luis Enrique Suárez Zamora

Equipo de Auditoría

María Cristina Martínez Cortés  
Luis Alberto Mora Torres  
Luz Stella Cruz Chacón  
Omar Ricardo Calderón Camacho

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA: .....	7
3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS .....	44

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C, Diciembre de 2014

### **MARISOL PERILLA GÓMEZ**

Alcaldesa Local de Suba  
Ciudad.

REF: Carta de conclusiones

Respetada doctora Marisol:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial al Fondo de Desarrollo Local de Suba a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo con los lineamientos emanados de la Alta Dirección, se evaluó la gestión fiscal de los convenios de asociación y contratos terminados y/o liquidados de las vigencias 2011-2012 – 2013.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Evaluados y analizados los anteriores contratos, se observaron irregularidades frente al tema de soportes financieros al encontrar las siguientes deficiencias:

- En el convenio de asociación 43 de 2012, las irregularidades de soportes financieros obedeció a que en un alto porcentaje se sustentaron con cuentas de cobro sin el lleno de requisitos legales, situación observada por la misma Administración quien lo evidenció mediante comunicación remitida al interventor; lo cual impide constatar que efectivamente estos recursos se hayan destinado para la actividad específica que contribuiría al cumplimiento del objeto contractual, conllevando a determinar que existió una incorrecta inversión y/o legalización de los recursos entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba a dicho contratista.

- En los convenios de asociación Nos. 03, 05, 09 y 40 de 2012 de 2013, se evidencia falta de soportes que sustenten los gastos ocasionados en la ejecución de los mismos, toda vez que en las carpetas contentivas no se encuentran facturas u otros documentos que sustenten dichas erogaciones; presentándose incumplimiento de algunas obligaciones por parte de los interventores y/o supervisores, al no realizar el debido seguimiento financiero, tal como lo establecen las normas vigentes, al no constatar los soportes presentados.

En respuesta de la entidad se argumentó entre otros puntos que este ente de control desestimo indagar cuales son los soportes reportados al FDLS por parte de la interventoría en el marco del convenio de asociación 012 de 2012 (por el cual se desarrollo la interventoria de los comedores comunitarios) allegando en algunos casos nuevos documentos, los cuales fueron revisados por el grupo auditor determinando que los mismos no reúnen los requisitos legales para que sean aceptados. Es de anotar que este último convenio no fue auditado en desarrollo de la Auditoría PAD 2014, no obstante se revisaron los soportes allegados conduciendo a la conclusión de que estos incumplen los requisitos tributarios. Es de anotar que en desarrollo de la entrevista realizada por este ente de control en la cual estuvo presente la interventora, se manifestó que no existían soportes adicionales y que todos se encontraban en las carpetas del convenio.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- En el convenio de asociación 20 de 2012 suscrito con la FUNDACION DULCE SONRISA ACRIDENT, se presentaron como soportes facturas que no corresponden a las realmente expedidas por los establecimientos, premisa destacada por los representantes legales de dichas compañías mediante comunicaciones en las cuales expresaron que no se prestaron los servicios mencionados en las descripciones y que los valores son errados; por lo cual se determina que al no prestarse estos servicios por parte de los proveedores, el contratista no pudo cumplir a cabalidad el objeto contratado.

En respuesta de la Administración no se desestima la motivación de la observación, se relacionan las facturas realizando un análisis del cumplimiento de los requisitos formales de las mismas.

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación **no cumple** con los principios evaluados.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordial saludo,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

**CUADRO 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR PPTO UNIVERSO \$	VALOR PPTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2011	N.A	N.A	34.608.315.734	202	7.699.654.720	2
2012	N.A	N.A	35.303.257.782	217	2.807.705.519	7
2013	N.A	N.A	39.936.806.790	166	1.791.789.278	6
<b>TOTAL</b>	N.A	N.A			12.299.149.517	<b>15</b>

FUENTE: Información FDL Suba

**CUADRO 2**

### MUESTRA DE AUDITORÍA

No CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR (\$)
<b>CONTRATOS 2011</b>		
Contrato de Obra No. 070 de 2011	Consorcio Nueva Alianza	7.600.000.000.00
Contrato de Prestación de Servicios No. 171 de 2011	Consorcio Suba 2012	99.654.720.00
<b>CONVENIOS 2012</b>		
Convenio Asociación No. 3 de 2012	Corporación Agencia para el Desarrollo Social Comunitario -Corpodesco	527.341.760
Convenio Asociación No. 5 de 2012	Asociación para el Desarrollo Comunitario la Esperanza de Vivir	431.865.280
Convenio Asociación No. 9 de 2012	Corporación Andares Ida y Vuelta	431.865.280
Convenio Asociación No. 20 de 2012	Fundación Dulce Sonrisa Acident	427.375.200
Convenio Asociación No. 40 de 2012	Corporación Solidaridad y Trabajo	680.358.309
Convenio Asociación No. 43 de 2012	Asociación Valorarte para el Desarrollo Humano	198.899.690
Convenio Asociación No. 158 de 2012	Toyocars Ingeniería Automotriz Ltda.	110.000.000
<b>CONVENIOS-CONTRATOS 2013</b>		
Convenio Asociación No. 160 de 2013	Fundación de Educación Superior - INSUTEC	301.242.900
Convenio Asociación No. 166 de 2013	Fundación para el Desarrollo del Conocimiento Avanzar	373.988.958
Convenio Asociación No. 169 de 2013	Corporación de Consultorias Asesorías y Apoyo Institucional -INSEAP	571.193.700
Convenio Asociación No. 171 de 2013	Fundación Candelaria Joven HM Producciones	33.000.000
Contrato de Suministro No. 213 de 2013	Unión Temporal ICL SVE Suba Digital	400.802.375
Contrato de Suministro No. 218 de 2013	Unión Temporal ICOMANDRO	111.561.345
<b>TOTAL</b>		<b>12.299.149.517.00</b>

FUENTE: CONTRATOS FDL DE SUBA

### 2.1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 043 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA ASOCIACION VALORARTE PARA EL DESARROLLO HUMANO

Objeto del Contrato: *“Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para fortalecer medios de comunicación comunitarias locales y avanzar en canales de integración entre instituciones y la comunidad”.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A – 10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Valor del convenio:	\$ 198.000.000
FDLS:	\$ 180.000.000
Cofinanciación:	\$ 18.000.000
Plazo:	8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscripción del acta de inicio.
Fecha acta de inicio:	Quince (15) de enero de 2013
Otrosí Modificatorio No.1:	17 de abril de 2013 se realiza con el objeto de aclarar el número de ejemplares
Otrosí Modificatorio No.2:	24 de mayo de 2013 se realiza con el objeto de redefinir la forma de pago
Prorroga No.1:	1 mes
Prorroga No.2:	1 mes
Fecha de terminación inicial:	14 de septiembre de 2013
Fecha de terminación con prórroga 1 y 2:	14 de noviembre de 2013
Interventoría:	Convenio de Asociación No. 51 de 2012 CONADES – Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible
Pagos:	Se evidencian pagos según ordenes No. 283 del 19 de marzo de 2013 por \$36.000.000; 951 del 5 de agosto de 2013 por \$54.000.000; 1072 del 27 de agosto de 2013 por \$54.000.000; 1696 del 13 de diciembre de 2013 por \$18.000.000 y 1730 del 16 de diciembre de 2013 \$3.399.400, para un total girado de \$165.399.400, con un saldo a liberar de \$14.600.000 el 18 de noviembre de 2013.
Liquidación:	18 de noviembre de 2013

### **2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

Verificadas las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 43 de 2012, se observan anomalías en los soportes presentados de la ejecución financiera del respectivo convenio, en razón a que la ASOCIACION VALORARTE PARA EL DESARROLLO HUMANO, allega para justificar los gastos en su mayoría cuentas de cobro, sin el lleno de requisitos legales, en algunos casos se anexa los Rut desactualizados, adicionalmente incumplen con la verificación de pagos al sistema de seguridad social, en razón a que no se pueden constatar los pagos realizados por estos conceptos. Situación observada por la misma Administración, quien mediante comunicación fechada el 08 de octubre de 2014, con radicado No. 20141120496941 expresa al interventor del convenio lo siguiente: “... *para que nos informen del porque dieron la certificación de cumplimiento de dicho convenio, (según Acta de entrega y Recibo a satisfacción convenio de asociación 43 de*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2012 el 18 de noviembre de 2013) como lo establece el objeto del convenio realizado con ustedes, sin cumplir los requisitos de ley para dicha liquidación”, allegando un cuadro en 24 folios, con la relación de las cuentas de cobro enmarcadas sin los requisitos legales.

Para el cumplimiento del objeto contractual se estructuró la realización de nueve actividades generales que a su vez llevaban implícitas la adquisición de bienes o elementos, alquileres, contratación de talento humano, materiales, entre otras, del cual una parte eran aportes del FDLS y otra era parte de la cofinanciación; al realizar el análisis de cada uno de los soportes presentados para justificar los gastos de cada una de las actividades enunciadas se pudo determinar lo siguiente:

### 1. PRESENTACION PÚBLICA DEL PROYECTO

Para la presente actividad el FDLS aportó la suma de \$5.060.000, evidenciando que esta se realizó y se soportó en debida forma con documentos legales, por lo cual se cumplió con la actividad descrita.

### 2. DIAGNOSTICO Y UN DIRECTORIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Frente a esta actividad se determinó que las cuentas de cobro presentadas del talento humano registran inconsistencias como falta de firmas, Rut borrosos, desactualizados frente a la actividad económica; adicionalmente no existen los soportes de pago de seguridad social y en algunos casos se allegó los contratos de prestación de servicios incompletos. Frente al material de apoyo se anexaron recibos de caja menor por el valor de los aportes realizados por el FDLS, es decir solo se justificó la suma de \$400.000 y la suma de \$6.600.000, no se justificaron, lo cual determina un hallazgo con incidencia fiscal..

### 3. PROCESO DE FORMACION EN MEDIOS

Esta actividad requería de personal cuyo soportes fueron cuentas de cobro con las mismas características enunciadas anteriormente; respecto al alquiler de espacio se pudo determinar que las cuentas de cobro presentan las mismas irregularidades; para el alquiler de los equipos se allega una cuenta de cobro de la Corporación Captus y dicha cuenta no registra los datos básicos de la empresa, situación advertida en el informe de agosto 15 a septiembre 14 de 2013 suscrito por la interventoría. Por lo tanto el aporte del FDLS por valor de \$ 49.060.000.00 no estaría soportado.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**4. CREACIÓN DE 12 EMISORAS VIRTUALES Y RED BÁSICA DE EMISORAS VIRTUALES:**

Esta actividad al igual que las anteriores fue soportada con cuentas de cobro sin el lleno de requisitos, únicamente se evidencia gastos de materiales de apoyo con facturas legales por valor de \$2.000.000 y la suma de \$13.200.000 no esta soportada.

**5. PERIÓDICO LOCAL:**

Dentro de los soportes financieros se presentan cuentas de cobro con las mismas observaciones, únicamente se evidencia la impresión de los ejemplares por valor de \$12.000.000 soportadas con facturas con el lleno de requisitos legales y el valor de \$39.160.000, no esta debidamente soportado.

**6. FESTIVAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA:**

Se allegan cuentas de cobro sin el lleno de requisitos, se encuentra justificado el gasto de carpas por valor de \$1.500.000 que allegan una factura con el lleno de requisitos, el FDLS aportó \$5.340.000 sin que se evidencie los soportes. Adicionalmente no se allegan soportes que permitan evidenciar el desarrollo de este Festival, existen unos listados, pero no registros fotográficos, actas u otros que permitan determinar que hubo el evento.

**7. DISEÑO Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL, LAS JAC Y LA POLICÍA:**

Se allegan cuentas de cobro sin el lleno de requisitos legales por valor de \$16.000.000.

**8. PLAN DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERENCIAS METODOLOGICAS A INSTITUCIONAL:**

Soportada por cuentas de cobro con las mismas observaciones por valor de \$1.500.000.

**9. TALENTO HUMANO**

Gastos justificados con cuentas de cobro sin el lleno de los requisitos. Igualmente se relaciona un gasto de administración y de IVA sin ser justificado, ni detallado, totalizado en \$28.180.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, se establece que el objeto del contrato no se cumplió a cabalidad, ya que se desarrollaron algunas actividades, pero otras no se encuentran debidamente justificadas en razón a que los gastos no reflejan la realización de las mismas, resumido de la siguiente forma:

No.	ACTIVIDAD	VALOR NO SOPORTADO
1	Presentación Pública del Proyecto	-
2	Diagnostico y un Directorio de Medios de Comunicación	\$ 6.600.000
3	Proceso de Formación en Medios	\$ 49.060.000
4	Creación de 12 Emisoras Virtuales y Red Básica de Emisoras Virtuales	\$ 13.200.000
5	Periódico Local	\$39.160.000
6	Festival de Medios de Comunicación Comunitaria	\$5.340.000
7	Diseño y Estrategia de Comunicación entre la Alcaldía Local, las JAC y la Policía	\$16.000.000
8	Plan de Sostenibilidad y Transferencias Metodologicas e Institucional	\$1.500.000
9	Talento Humano	\$28.180.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$159.040.000</b>

Es importante señalar que los soportes “cuentas de cobro” allegadas, si bien la expiden los prestadores de servicios, en principio no son un soporte fiscal válido, en razón a que no contienen la totalidad de requisitos considerados por la norma para los documentos equivalentes a la factura, en razón a que la ASOCIACION VALORARTE PARA EL DESARROLLO HUMANO debía elaborar un documento equivalente a la factura y tener como soporte la cuenta de cobro.

El documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no obligados a facturar y en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla.

Al realizar la revisión de las cuentas de cobro allegadas, se pudo establecer que estas no contienen la totalidad de los requisitos propios del documento equivalente, por lo que no es válida como soporte fiscal. La falla principal para que dichas cuentas de cobro no sean válidas como documento equivalente y en consecuencia tampoco sean válidas como soporte fiscal, es la numeración consecutiva, toda vez que un requisito elemental de la cuenta de cobro es tener numeración consecutiva.

El artículo 3 del decreto 522 de 2003, consagra: “Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado. El adquirente, responsable del régimen común que adquiera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos:

a) Apellidos, nombre o razón social y Nit del adquirente de los bienes o servicios;

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- b) Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono;
- c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva;
- d) Fecha de la operación;
- e) Concepto;
- f) Valor de la operación;
- g) Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación;”

Así mismo, es importante recordar que la ASOCIACION VALORARTE PARA EL DESARROLLO HUMANO, es una entidad sin ánimo de lucro privada e independiente, con actividad económica 9499, perteneciente al régimen común, quien adquirió los servicios de varias personas naturales y por regla general, al prestar servicios al FDLS, debe expedir factura; las cuentas de cobro servirán como soporte al documento equivalente. Es decir, las cuentas de cobro no son más que un documento informativo de uso interno de la empresa.

Recordemos que para efectos tributarios, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, el documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no Obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla.

Adicionalmente al analizar los soportes de las cuentas de cobro se pudo establecer que en algunos casos se allegó el Rut y en otros no, siendo este Registro Único Tributario un mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado; es por ello que se debe exigir a cualquier persona que presta un servicio, verificando si su actividad económica corresponde a la que este prestando y si se ha cumplido con la obligación de mantenerlo actualizado, por lo que se pudo establecer que algunos casos se adjunto el documento borroso, desactualizado y en algunos no se allegó.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por otra parte, de acuerdo con nuestra legislación, la afiliación a la seguridad social es de carácter obligatoria en los tres sistemas (salud, pensión, riesgos profesionales), tanto para los trabajadores dependientes como para los trabajadores independientes. Así mismo, la afiliación es el acto jurídico fuente de los derechos y obligaciones de donde emanan todas las prestaciones a que tienen derecho los afiliados, y para garantizar la viabilidad financiera del sistema la normativa estableció que la afiliación implica la obligación de efectuar los aportes dentro de los plazos establecidos para ello.

La Ley 1393 de 2010 por la cual se dictan medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes, en su artículo 26 determinó la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, para los contratos de prestación de servicios. Igualmente, el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013 condicionó la procedencia de las deducciones correspondientes a los pagos de servicios personales distintos de los derivados de una relación laboral a que *“...el contratante deberá verificar que el pago de dichas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social esté realizado en debida forma, en relación con los ingresos obtenidos por los pagos relacionados con el contrato respectivo,...”*, es decir, que en cualquier relación laboral o comercial, sin importar su duración o valor en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte, situación que no se evidencia en las carpetas contentivas del convenio en mención.

La omisión por parte de la administración, en la aplicación de los principios de contratación generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garanticen la correcta inversión.

Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; Decreto 522 de 2003 (artículo 3º); Decreto 1165 de 1996 (artículo 1º); Ley 1393 de 2010: Decreto 1070 de 2013; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en los anteriores hechos, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$159.040.000.00)

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúan el presente hallazgo, en razón a que se afirmó que se cumplió a cabalidad el objeto contractual pero igualmente no se allegó la prueba del cumplimiento

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

## **2.2 CONVENIO DE ASOCIACION No. 03 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y COORPORACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORPODESCO**

Proyecto No. 186 Nutrir y Alimentar a suba

*OBJETO: “Ejecutar acciones bajo el servicio de apoyo alimentario y nutricional, atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en comedores comunitarios que permitan lograr que las personas y familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de Bogotá gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los comedores comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional comedor Comunitario BILBAO. “*

Valor del convenio:	\$527.341.760
Aportes FDLS:	\$479.401.600
Aportes Corporación:	\$47.940.160
Prórroga:	3 días de ejecución

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Plazo:	12 meses contados a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha Acta de Inicio:	5 de marzo de 2012
Aclaración Acta de Inicio:	Se aclara por incongruencia en los valores de cofinanciación
Fecha terminación:	8 de marzo de 2013
Interventoría:	Corporación Amigos Creciendo Juntos Diana Mileidi Hernández Caicedo
Apoyo a la Supervisión:	Andrés Santos Petrel
Acta de liquidación:	13 de octubre de 2013

### **2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

Del examen realizado a la documentación que reposa en las carpetas contentivas del convenio se evidencia la relación del pago de la nómina del personal contratado, consignaciones y planillas de pago a seguridad social, así como las facturas emitidas por el ejecutor del convenio.

Hacen parte de los soportes del convenio en mención cuentas de cobro presentadas por la prestación de servicios como Coordinadora Operativa, Inclusoras Sociales, Organización Asistir, Contador del Comedor, Asesoría operativa, Asesoría Inclusión Social y Transporte, entre otros, documentos éstos que no presentan su documento equivalente tal como lo prescribe el Artículo 3 del Decreto 522 de 2003; documento que debió ser elaborado por el ejecutor del convenio como persona jurídica responsable del régimen común. Igualmente, se detectaron inconsistencias en los soportes de las cuentas de cobro, como la no acreditación de los Registros Único Tributarios- RUT de las personas a las que se les realizó pagos, los comprobantes de egreso no presentan numeración.

Dentro de los soportes del convenio se observaron documentos que no tienen ninguna relación con la ejecución del mismo, a manera de ejemplo citamos los folios 607 al 610 que corresponden a listados de Asistencia del 25 de junio al 24 de julio de 2012, 15 de mayo al 23 de junio en el comedor Estrellita, cuando el convenio en mención es para el comedor de Bilbao.

La Corporación Agencia para el Desarrollo Social Comunitario – Corpodesco emite cuentas de cobro a su misma Corporación, por concepto de arriendo de muebles y equipos al comedor comunitario Bilbao durante los meses de marzo a octubre de 2012. Es importante recordar que la Corporación es una persona jurídica

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

perteneciente al régimen común y como tal tiene la obligación de expedir factura y no cuentas de cobro.

Igualmente, es importante señalar que expedir facturas sin el cumplimiento de los requisitos legales, o lo que es peor, el no expedir factura, es un hecho sancionable que incluso puede llevar al cierre del establecimiento de comercio.

Recordemos que para efectos tributarios, quien expide una factura, debe hacerlo con el cumplimiento de los requisitos contemplados por el artículo 617 del estatuto tributario, que estipula lo siguiente:

*“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:*

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”*

Por su parte, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

*“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...”* Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, el documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no Obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla.

En el evento que se expida documento equivalente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo tercero del Decreto 522 de 2003 que a la letra dice:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“Artículo 3°. Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado. El adquirente, responsable del régimen común que adquiera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios;
- b) Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono;
- c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva;
- d) Fecha de la operación;
- e) Concepto;
- f) Valor de la operación;
- g) Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación; ...”

Al realizar el análisis de la propuesta, estructura financiera y soportes presentados se pudo establecer que los recursos asignados para la realización del objeto contractual fueron estructurados como se presenta a continuación:

APORTES FDLS

COMPONENTE	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	OBSERVACION
Administrativo	Coordinador Administrativo (1)	\$24.035.200	Se anexa relación de nómina, consignaciones y pago a seguridad social por lo tanto se acepta el gasto
	Reconocimiento de predio	\$10.300.800	No se evidenciaron soportes
	Servicios Públicos	\$9.472.0000	Existen facturas del pago de servicios de gas, energía, acueducto y teléfono.
	Mantenimiento menores por operación	\$1.302.400	No se evidenciaron soportes
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$45.110.400</b>	
Operativo	Operarios (6)	\$68.435.200	Se anexa relación de nómina, consignaciones y pago a seguridad social.
	Cobertura (4000 raciones)	\$249.113.600	Se resta \$24.309.348 correspondiente a 1046 raciones reportadas con inconsistencias por la SDIS, para las demás raciones no existe evidencia de los insumos empleados para la entrega.
	Reconocimiento al desgaste de la dotación	\$18.707.200	No se evidenciaron soportes
	Dotación operarios	\$1.776.000	No se evidenciaron soportes
	Elementos de aseo y desinfección	\$14.089.600	No se evidenciaron soportes
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$352.121.600</b>	
Inclusión social	Profesional Inclusión Social (2)	\$48.070.400	Presentan cuentas de cobro sin el lleno de los requisitos legales. Se anexa relación de nómina, consignaciones y pago a seguridad social.
	Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades	\$6.156.800	No se evidenciaron soportes
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$54.227.200</b>	
Gastos Administrativos		\$27.942.400	No se evidenciaron soportes
<b>TOTAL</b>		<b>\$479.401.600</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

APORTES CORPODESCO

CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	OBSERVACION
Arrendamiento muebles y equipo	\$24.272.000	No se evidenciaron soportes legales que sustenten el gasto.
Asesoría administrativa, operativa y social (contador, psicóloga, administradora hotelera)	\$24.864.000	No se evidenciaron soportes legales que sustenten el gasto.
<b>TOTAL</b>	<b>\$49.136.000</b>	

Con el ánimo de corroborar la inexistencia de los soportes, este ente de control procedió a realizar una entrevista fiscal, el día 20 de noviembre de 2014, con la Interventoría del Convenio y el funcionario del FDLS designado como apoyo a la supervisión con el fin de conocer si la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del convenio reposan en las carpetas contractuales que fueron entregadas a esta Gerencia Local, a lo cual la persona de Apoyo a la Supervisión manifiesta que: “... *Los soportes necesarios se encuentran en las carpetas de los convenios a medida que se va ejecutando los mismos y reposan en el archivo de la localidad.*” La interventoría manifestó: “*En el proceso de revisión documental se realizaron visitas programadas a cada uno de los componentes del convenio y se realizaba como soporte un acta las encuentran en las carpetas del convenio, Al igual se realizaron registros fotográficos los cuales se encuentran en las carpetas.*”. Finalmente expresaron: “*El convenio fue liquidado y por lo mismo están todos los documentos en las carpetas allegadas, no existe un documento adicional diferente a los presentados.*”

No obstante, reitera el equipo auditor que no se encontró documento, que patentara la efectiva prestación del servicio.

Por lo anterior, se determina que al no soportar los gastos para la ejecución del convenio es incierto el cumplimiento del objeto contractual arrojando el siguiente análisis de los gastos que generarían un posible detrimento patrimonial:

CONCEPTO DEL GASTO SIN SOPORTES	VALOR EJECUTADO
Reconocimiento de predio	\$16.250.000
Mantenimiento menores por operación	\$1.840.299
Cobertura (4000 raciones)	\$249.071.068
Reconocimiento al desgaste de la dotación	\$681.900
Dotación operarios	\$1.762.000
Elementos de aseo y desinfección	\$14.312.257
Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades	\$6.454.748
Gastos Administrativos	\$26.655.218
Arrendamiento muebles y equipo	\$24.272.000
Asesoría administrativa, operativa y social (contador, psicóloga, administradora hotelera)	\$24.864.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$366.163.490</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Decreto 522 de 2003 (artículo 3º), Decreto 1165 de 1996 (artículo 1º); Artículo 617 del Estatuto Tributario; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$366.163.490) M/CTE.

- ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo, en razón a pesar que se allegan soportes adicionales a los auditados inicialmente, aduciendo que hacen parte del mismo, en desarrollo del convenio de interventoría, Estor no cumplen con los requisitos mínimos legales, para que sean validados como soportes de los gastos ocasionados en desarrollo del convenio en mención.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

### **2.3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LA ESPERANZA DE VIVIR**

*OBJETO: “Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional – Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en Comedores Comunitarios, que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de Bogotá gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedores*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Comedor Comunitario TELECOM ARRAYANES.”*

Valor del Contrato:	\$ 431.865.280.00
Aporte FDLS:	\$392.604.800.00
Cofinanciación:	\$ 39.260.480.00
Plazo de Ejecución:	11 Meses
Prorroga No. 1:	30 del enero de 2013
Fecha Firma de Contrato:	26 de Marzo de 2012
Fecha Terminación Contrato:	26 de Febrero de 2013
Pagos:	Se evidencian los pagos con las ordenes de pago No. 253 del 2 de abril de 2012; No. 516 del 15 de junio de 2012; No. 768 del 17 de agosto de 2012; No.811 del 27 de agosto de 2012; No. 1015 de 16 de octubre de 2012; No. 1078 del 6 de noviembre de 2012; No.1326 del 14 de diciembre de 2012; No. 95 del 15 de febrero de 2013; No. 249 de 11 de marzo de 2013; No. 375 de 10 de abril de 2013; No. 891 de julio 19 de 2013; No. 1649 del 10 de diciembre de 2013, para un total \$ 392.505.204, con un saldo a liberar de \$119.596.
Interventor:	Corporación Amigos Creciendo Juntos Convenio de Asociación No. 012 del 12 de julio de 2012
Fecha Acta de Liquidación:	07 de marzo de 2013

**2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

Verificadas las carpetas contentivas del Convenio en mención, se observa que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LA ESPERANZA DE VIVIR presentó facturas emitidas por ellos mismos para los correspondientes pagos, omitiendo allegar los documentos respectivos (facturas, documentos equivalentes u otros) que soporten las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del convenio.

Una vez cotejada la información financiera la cual contiene varios rubros, se determina que los gastos no se encuentran debidamente soportados con las facturas respectivas, lo que impide realizar un seguimiento de la correcta inversión y/o legalización de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, solamente reposan copias de facturas expedidas por el mismo ejecutor o

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contratista, donde expresa la entrega de raciones y no justifican donde se adquirieron los insumos para la elaboración de los mismos, basados en que en el certificado de Cámara y Comercio los faculta dentro de su objeto social a: “*J. Desarrollar y/o ejecutar programas y/o proyectos a nivel nutricional mediante manipulación, preparación y suministro de alimentos, enfocado a los diferentes grupos etéreos y vulnerables*”. No obstante, se debe soportar los gastos en que se incurrió para desarrollar el respectivo programa.

Cabe aclarar, que dentro de los documentos obrantes del convenio existen certificaciones de cumplimiento emitidas por la supervisión, más no existe ni un solo documento, factura, cuenta de cobro u otro que justifiquen las erogaciones presentadas para la ejecución del convenio. Adicionalmente, es necesario precisar que no se logró identificar los beneficiarios del proyecto, aunque se presentan reportes de asistencia por períodos mensuales en el que se reportan solo cifras, pero en él no se logra determinar la población beneficiada, ni la entidad que emite dicho reporte.

Con el ánimo de corroborar la inexistencia de los soportes, este ente de control procedió a realizar una entrevista fiscal, el día 20 de noviembre de 2014, con la Interventoría del Convenio y el funcionario del FDLS designado como apoyo a la supervisión con el fin de conocer si la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del convenio reposan en las carpetas contractuales que fueron entregadas a esta Gerencia Local, a lo cual en forma conjunta manifiestan que: “-  
“...El convenio fue liquidado y por lo mismo están todos los documentos en las carpetas allegadas, no existe un documento adicional diferente a los presentados.”

La omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos generó ineficiencia e ineficacia, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local y el apoyo a la supervisión, que garanticen la correcta inversión de los mismos. Así mismo, es importante tener en cuenta lo preceptuado por la Corte Constitucional que menciona que la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados.

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en los anteriores hechos, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la totalidad del convenio en cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$431.685.280.00).

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo, en razón a que se allegan soportes adicionales a los auditados inicialmente, aduciendo que hacen parte del mismo, en desarrollo del convenio de interventoría, los cuales no cumplen con los requisitos mínimos legales par que sean validados como soportes de los gastos ocasionados en desarrollo del convenio en mención.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### **2.4 CONVENIO DE ASOCIACION No. 09 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y CORPORACION ANDARES IDA Y VUELTA**

*OBJETO: “Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional – Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en Comedores Comunitarios, que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de Bogotá gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras de acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedores comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Comedor Comunitario SANTA CECILIA.”*

Valor Del Convenio:	\$431.865.280
Aportes FDLS:	\$392.604.800
Aportes del Contratista:	\$39.260.480

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Plazo:	11 meses
Fecha de Inicio:	17 de julio de 2012
Fecha Terminación Inicial:	16 de junio de 2013 -21 de junio de 2013
Fecha de suscripción del contrato:	17 de mayo de 2012
Prorroga:	Cinco días suscrita el 14 de junio de 2013, a partir del 16 de junio de 2013.
Apoyo a la Supervisión: Otrosí Aclaratorio No.1:	Diego Fabián Mosquera Hernández Cláusula Cuarta del Convenio. Obligaciones Específicas de Orden Administrativo Generales.
Interventoría:	Corporación Amigos Creciendo Juntos Convenio de Asociación No. 012 del 12 de julio de 2012
Pagos efectuados al contratista:	\$268.153.202
Anticipo:	\$117.781.440
Valor aporte operador ejecutado:	\$39.260.480
Saldo por liberar a favor del FDLS:	\$6.670.158
Saldo a cargo del contratista:	\$1.198.434
Acta de Liquidación:	21 de junio de 2013.

#### **2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

Verificadas las carpetas contentivas del Convenio de Asociación, se observa que faltan soportes que sustenten los gastos ocasionados en la ejecución de los mismos, toda vez que en las carpetas contentivas no se encuentran facturas u otros documentos que sustenten dichas erogaciones, se justifican algunos gastos de personal pero otros no se soportan.

Dentro de la documentación que hace parte de la carpeta contractual se evidencia información que no tiene relación con el Convenio en estudio, podemos citar: soportes del Comedor Salitre (fl 576 al 587), comedor Nueva Zelandia, en el Acta de Soporte Instalación Aplicativo De Comedores Comunitarios se anota localidad de Kennedy cuando el aplicativo debió instalarse para la localidad de Suba.

La certificación suscrita por la interventoría (fl 1237) presenta inconsistencias en cuanto al valor del Convenio cuando relaciona \$300.066.448, siendo lo correcto \$431.865.280; la ejecución inicio el 17 de julio y no el 16 de abril como lo establece la citada certificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

A folios 1203 al 1208 se presentan copias de facturas emitidas por la Corporación, las cuales fueron diligenciadas a esfero encima de la fotocopia, su presentación es diferente a las facturas que presentan en original.

Con el fin de corroborar la inexistencia de soportes este ente de control procedió a realizar una entrevista fiscal, el día 20 de noviembre de 2014, con la Interventoría del Convenio y Apoyo a la supervisión con el fin de conocer si la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del convenio reposan en las carpetas contractuales que fueron entregadas a esta Gerencia Local, a lo cual la persona de Apoyo a la Supervisión manifiesta que: *“... la entrega de la documentación física de la ejecución del convenio en forma completa a la dependencia encargada de realizar el trámite con sus respectivos soportes y liquidación por lo tanto esta toda la documentación recaudada y fue la remitida a la Contraloría de Bogotá por el archivo del FDLS...”*. La interventoría manifestó: *“El convenio fue liquidado y por lo mismo están todos los documentos en las carpetas allegadas, no existe un documento adicional diferente a los presentados.”*

Se presenta la relación de Gastos que no tienen soportes conforme lo exigen las normas vigentes.

CONCEPTO DEL GASTO	VALOR PROPUESTA
Reconocimiento de predio	\$9.520.000
Mantenimiento menores por operación	\$1.142.400
Cobertura (95.200 raciones) /350 raciones diarias	\$192.432.208
Reconocimiento al desgaste de la dotación	\$14.946.400
Dotación operarios	\$1.428.000
Elementos de aseo y desinfección	\$11.233.600
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$230.702.608</b>
Cofinanciación	\$39.260.480
<b>TOTAL</b>	<b>\$269.963.088</b>

La omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos generó ineficiencia e ineficacia, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local y el apoyo a la supervisión, que garanticen la correcta inversión de los mismos. Así mismo, es importante tener en cuenta lo preceptuado por la Corte Constitucional que menciona que la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados.

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo tanto se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$269.963.088.00)

Se deja la aclaración de que el posible detrimento se calculó sobre el valor de la propuesta por cuanto no se encontró informe financiero consolidado de la ejecución.

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo, en razón a que no se allegan los soportes solicitados.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

## **2.5 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 40 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO**

*OBJETO: “Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos 186, 195, 205 y 206, en el marco de construcción de Territorios de Vida y Paz, impulsando la garantía y restitución de los derechos que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable de la UPZ Tibabuyes, a través de acciones de atención nutricional y social, inclusión social y económica; construcción de escenarios de paz, reconciliación y convivencia; aumentando los controles y oferta institucional en los puntos críticos detectados y coadyuven a minimizar las acciones delictivas y causas que originan los actos ilegales en el territorio, priorizando la atención de niños, niñas y jóvenes de la UPZ”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPONETES:

1. Asistencia alimentaria y nutricional e inclusión social
2. Apoyo a las necesidades educativas especiales mediante acciones integrales
3. Convivencia ciudadana y la resolución pacífica de conflictos
4. Campañas de seguridad y convivencia

Valor del Contrato:	\$ 680.358.309
Aportes FDLS	\$ 618.507.554
Aporte Cofinanciación	\$ 61.850.755
Plazo de Ejecución:	8 Meses
Fecha Firma de Contrato:	24 de Diciembre de 2012
Fecha acta de inicio:	08 de enero de 2013
Fecha de Terminación:	07 de septiembre de 2013
Fecha Acta de Liquidación:	No ha sido liquidado

Los recursos asignados a este contrato fueron distribuidos a los siguientes proyectos:

Proyecto: 186	“Nutrir y alimentar a Suba”
Objetivo Estructurante:	Ciudad de Derechos
Programa:	Bogotá bien alimentada
Valor:	\$461.387.554.00
Proyecto 195	“Igualdad de oportunidades y de derechos para la Inclusión de la población en condiciones de discapacidad”
Objetivo Estructurante:	Derecho a la Ciudad
Programa:	Amor por Bogotá
Valor:	\$46.000.000.00
Proyecto 205:	“Suba segura justa y humana”
Objetivo Estructurante:	Derecho a la Ciudad
Programa:	Amor por Bogotá
Valor:	\$72.800.000.00
Proyecto 206:	“Suba autorregulada y correspondiente”
Objetivo Estructurante:	Derecho a la Ciudad
Programa:	Amor por Bogotá
Valor:	\$38.320.000.00
Pagos:	Se evidencian los pagos con las ordenes de pago No. 132 de 22 de febrero de 2013 por \$92.776.133.00; No. 651 del 6 de junio de 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

por \$216.477.644.00; No.1353 del 5 de noviembre de 2013 por \$154.626.889.00; No. 1683 del 13 de diciembre de 2013 por \$92.776.133.00, No. 1544 del 11 de agosto de 2014 por \$48.984.055.00; para un total de \$605.640.854.00, quedando un saldo pendiente sin ejecutar y a liberar de \$12.866.700.00.

Interventor:  
Liquidación:

FUNDECO  
15 de julio de 2014

**2.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

Verificadas las carpetas contentivas del Convenio en mención, se observa que LA CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO, presentó facturas emitidas por ellos sin mismos, sin allegar los soportes respectivos de los contratistas ejecutores de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del convenio.

Una vez revisadas los documentos contentivos del convenio en mención, se pudo evidenciar que no existen facturas, recibos de la compra de los alimentos para su preparación, como tampoco de la compra de algunos materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades programadas, además no se encontraron facturas originales ni equivalentes, como tampoco los soportes legales de algunas cuentas de cobro de los honorarios del talento humano.

Por otra parte, no se logró identificar los beneficiarios del convenio, ni soporte de la entrega de alimentos e implementos relacionados en la ejecución del convenio. No obstante, la firma interventora da su visto bueno de la correcta ejecución por parte del contratista, los diferentes informes radicados al Fondo Local carecen de soportes que respaldan los informes financieros.

Para cumplir el objeto contractual, este convenio se estructuró en cuatro componentes, cada uno de ellos cubre una serie de actividades o adquisiciones de elementos para su cumplimiento y en talento humano y gastos administrativos; al realizar la respectiva revisión financiera confrontando con los respectivos soportes allegados se pudo evidenciar en cada uno de ellos lo siguiente:

**COMPONENTE I. ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL E INCLUSION SOCIAL**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
Digitadores	5.400.000,00	\$ 0	5.400.000,00
Tallerista x hora	20.160.000,00	\$ 0	20.160.000,00
Papelería	\$ 8.640.000,00	\$ 7.746.719,11	893.280,89
Suministro de comidas calientes (por persona en jornada)	238.999.200,00	\$ 48.846.696	190.152.504,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
de atención integral)			
Refrigerio de socialización apertura jornadas de atención integral	700.000,00	\$ 700.000	0,00
Tarima de 4x4 con carpa y carpa camerino con sistema de nivelación	31.200.000,00	\$ 18.250.000	12.950.000,00
Video beam 3000 lúmenes	4.800.000,00	\$4.800.000 \$800.000 \$700.000 \$600.000 \$800.000	-2.900.000,00
Sillas tipo rimax	4.800.000,00	\$4.800.000 \$700.000 \$600.000 \$800.000	-2.100.000,00
Mesas cuadradas 6 personas tipo rimax	9.600.000,00	\$1.400.000 \$1.200.000 \$1.600.000	5.400.000,00
Carpa de 2x2 con paredes	7.200.000,00	\$ 0	7.200.000,00
Antorchas	750.000,00	\$ 0	750.000,00
Personal de apoyo logístico	24.000.000,00	\$3.000.000 \$400.000 \$4.000.000 \$2.150.000 \$1.500.000	12.950.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>356.249.200,00</b>	<b>105.393.415,11</b>	<b>250.855.784,89</b>

**COMPONENTE II. APOYO A LAS NECESIDADES ESPECIALES**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
Papelería desarrollo pedagógico	\$ 7.200.000,00	\$ 0	7.200.000,00
Papelería desarrollo pedagógico (talleres lúdicos)	\$ 1.200.000,00	\$ 0	1.200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.400.000,00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>8.400.000,00</b>

**COMPONENTE III. CONCICENCIA CIUDADANA Y LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
Talleristas x hora (suscripción de pactos de desarme y conciencia)	3.360.000,00	\$ 0	3.360.000,00
Papelería desarrollo pedagógico	1.000.000,00	\$ 0	1.000.000,00
Talleristas x hora (sensibilización, promoción y formación en competencias ciudadanas)	5.600.000,00	\$ 0	5.600.000,00
Papelería desarrollo pedagógico	1.500.000,00	\$ 0	1.500.000,00
Refrigerio	3.500.000,00	\$ 0	3.500.000,00
Registro fotográfico	200.000,00	\$ 0	200.000,00
Talleristas x hora (foros de los procesos de vida y paz en la localidad)	4.200.000,00	\$ 0	4.200.000,00
Alquiler de instalaciones	1.200.000,00	\$ 0	1.200.000,00
Papelería desarrollo pedagógico	1.400.000,00	\$ 0	1.400.000,00
Refrigerio	1.400.000,00	\$ 0	1.400.000,00
Tarima de 4x4 con carpa y carpa camerino con sistema de nivelación	650.000,00	\$	650.000,00
Sonido mínimo de 3000 watts + 100 wast de retorno con 5 micrófonos	1.250.000,00	\$1.250.000 \$8.000.000 \$6.400.000	-14.400.000,00
Sillas tipo rimax	350.000,00	\$ 276.000	74.000,00
Carpa de 2x2 con paredes	300.000,00	\$ 0	300.000,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
Personal de apoyo logístico	500.000,00	\$ 0	500.000,00
Papelería desarrollo pedagógico	2.000.000,00	\$ 0	2.000.000,00
Esferos en forma de inyección	300.000,00	\$ 0	300.000,00
Refrigerio	1.050.000,00	\$ 0	1.050.000,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE III</b>	<b>29.760.000,00</b>	<b>\$ 15.926.000</b>	<b>13.834.000,00</b>
<b>MICROFUTBOL CATEGORIA JUVENIL, FEMENINA Y MASCULINA</b>	<b>Valor Total (Iva Incluido)</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Organización campeonato	5.500.000,00	\$ 0	5.500.000,00
Suministro de garrafas de agua de 5,5 gl.	120.000,00	\$ 0	120.000,00
Suministro de balones de microfutbol cubierta pvc diseño fx 32	800.000,00	\$ 0	800.000,00
Suministro de camisetas, medias y pantaloneta para microfutbol	8.920.000,00	\$ 936.593	7.983.407,00
Premios finalistas en bonos canjeables supermercado de cadena	1.920.000,00	\$ 1.920.000	0,00
Maletas manos libres, incentivos goleadores	180.000,00	\$ 0	180.000,00
Suministro de medallas en bronce	176.000,00	\$ 0	176.000,00
Suministro de malla para microfutbol nylon no. 4	640.000,00	\$ 960.000	-320.000,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE III</b>	<b>18.256.000,00</b>	<b>\$ 3.816.593</b>	<b>14.439.407,00</b>
<b>MICROFUTBOL CATEGORIA JUVENIL</b>	<b>Valor Total (Iva Incluido)</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Organización campeonato incluye juzgamiento	5.000.000,00	\$ 0	5.000.000,00
Suministro de garrafas de agua de 5,5 gl.	120.000,00	\$ 0	120.000,00
Suministro de balones de microfutbol cubierta pvc diseño fx 32	800.000,00	\$ 0	800.000,00
Premios finalistas en bonos canjeables utiles didácticos supermercado de cadena	1.280.000,00	\$ 1.280.000	0,00
Suministro de camisetas para niños microfutbol en tela	9.600.000,00	\$ 0	9.600.000,00
Maletas manos libres, incentivos goleadores	200.000,00	\$ 0	200.000,00
Suministro de medallas en bronce	176.000,00	\$ 0	176.000,00
Suministro de malla para microfutbol nylon no. 4 tipo cabaña	302.000,00	\$ 302.000	0,00
Auxilio de movilización niños, niñas y jóvenes deportistas	2.800.000,00	\$ 0	2.800.000,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE III</b>	<b>20.278.000,00</b>	<b>\$ 1.582.000</b>	<b>18.696.000,00</b>
<b>MICROFUTBOL CATEGORIA VETERANOS, FEMENINA Y MACULINA</b>	<b>Valor Total (Iva Incluido)</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Juzgamiento del relámpago de microfutbol local upz, categoría única, veteranos y femenina, con árbitros de liga	810.000,00	\$ 0	810.000,00
Suministro de garrafas de agua de 5,5 gl.	30.000,00	\$ 0	30.000,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE III</b>	<b>840.000,00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>840.000,00</b>
<b>CAMPEONATO DE AJEDREZ, FEMENINA Y MASCULINA</b>	<b>Valor Total (Iva Incluido)</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Juzgamiento del relámpago de microfutbol local upz, categoría única, veteranos y femenina, con árbitros de liga	3.600.000,00	\$ 0	3.600.000,00
Trofeos de acuerdo a las disposiciones del podium alusivos a cada rama deportiva con imágenes, gallardetes, textos	360.000,00	\$ 0	360.000,00
Logística se contara con el personal altamente calificado para el montaje y desmontaje específico de ajedrez	360.000,00	\$ 329.000	31.000,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE III</b>	<b>4.320.000,00</b>	<b>\$ 329.000</b>	<b>3.991.000,00</b>
<b>CAMPEONATO JUEGOS ANCESTRALES</b>	<b>Valor Total (Iva Incluido)</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Profesional en ciencias sociales, deportivas, sociólogo o historiador	2.800.000,00	\$ 0	2.800.000,00
Camisetas para participantes de tejo, rana, domino, trompo y parques	3.960.000,00	\$ 0	3.960.000,00
Trofeos campeón, trofeo 50 cms de altura, base de madera, copa biselada	1.200.000,00	\$ 0	1.200.000,00
Trofeos subcampeón 0 cms de altura, base de madera, copa	1.080.000,00	\$ 0	1.080.000,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
biselada			
Suministro de medallas campeones, subcampeones y tercer puesto, medallas de bronce	576.000,00	\$ 0	576.000,00
Suministro de domino en material sintético	280.000,00	\$ 0	280.000,00
Juzgamiento rana veedores	176.000,00	\$ 0	176.000,00
Juzgamiento domino veedores	160.000,00	\$ 0	160.000,00
Juzgamiento parques veedores	160.000,00	\$ 0	160.000,00
Juzgamiento trompo veedores	160.000,00	\$ 0	160.000,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE III</b>	<b>10.552.000,00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>10.552.000,00</b>
<b>MICROFUTBOL CATERIA UNICA, FEMENINA MASCULINA</b>	<b>Valor Total (Iva Incluido)</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Organización general del campeonato local	6.000.000,00	\$ 0	6.000.000,00
Suministro de garrafas de agua de 5,5 gl.	120.000,00	\$ 0	120.000,00
Suministro de balones de microfútbol cubierta pvc diseño fx 32	800.000,00	\$ 0	800.000,00
Suministro de camisetas, medias y pantaloneta para microfútbol	8.920.000,00	\$ 0	8.920.000,00
Maletas manos libres, incentivos goleadores	200.000,00	\$ 0	200.000,00
Premios finalistas en bonos canjeables supermercados de cadena	1.920.000,00	\$ 1.920.000	0,00
Suministro de medallas en bronce	640.000,00	\$ 0	640.000,00
	<b>18.600.000,00</b>	<b>\$ 1.920.000</b>	<b>16.680.000,00</b>
<b>TOTAL COMPONENTE III</b>	<b>102.606.000,00</b>	<b>\$ 23.573.593</b>	<b>79.032.407,00</b>

**COMPONENTE IV. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
Elaboración minisio herramienta virtual - territorios de vida y paz	6.500.000,00	\$ 0	6.500.000,00
Cartilla virtual seguridad y convivencia	3.500.000,00	\$ 0	3.500.000,00
Agenda educativa informática - consumo de spa y erradicacion de narcotráfico	3.000.000,00	\$ 0	3.000.000,00
<b>TOTAL COMPONENTE IV</b>	<b>13.000.000,00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>13.000.000,00</b>

**TALENTO HUMANO**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	SOPORTES	DIFERENCIA
Coordinador general (tiempo completo mes)	\$ 20.400.000,00	\$ 2.550.000	17.850.000,00
Psicóloga (tiempo completo mes)	\$ 35.000.000,00	\$ 0	35.000.000,00
Trabajadora social (tiempo completo mes)	\$ 14.400.000,00	\$ 0	14.400.000,00
Pedagogo-profesional ciencias sociales (tiempo completo mes)	\$ 28.800.000,00	\$ 0	28.800.000,00
Profesional de mantenimiento web	\$ 13.800.000,00	\$ 0	13.800.000,00
Total recurso humano	<b>\$ 112.400.000,00</b>	<b>\$ 2.550.000</b>	<b>109.850.000,00</b>

**GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Gastos administrativos	Valor Total (Iva Incluido)	SOPORTES	DIFERENCIA
Gastos generales administrativos	\$ 25.976.353,00	\$ 0	25.976.353,00
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>\$ 25.976.353,00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>25.976.353,00</b>

Por lo anterior se puede evidenciar una diferencia en cada uno de los componentes de la siguiente manera:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPONENTE	VALOR DE DIFERENCIA
I. Asistencia Alimentaria y Nutricional e Inclusión Social	250.855.784.89
II Apoyo a las necesidades especiales	8.400.000
III Conciencia ciudadana y la Resolución Pacífica de Conflictos	79.032.407
IV Campañas de Seguridad y Convivencia	13.000.000
Talento Humano	109.850.000
Gastos Administrativos	25.976.353
<b>TOTAL</b>	<b>487.114.545</b>

Con el fin de corroborar la inexistencia de soportes este ente de control procedió a realizar una visita fiscal el día 20 de noviembre de 2014, con la ordenadora del gasto, en razón a que ni la interventoría ni el Apoyo a la supervisión atendieron la solicitud; con el fin de conocer si la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del convenio reposan en las carpetas contractuales que fueron entregadas a esta Gerencia Local, la Alcaldesa manifiesta que: “... *En las carpetas contentivas del convenio deben estar todos los soportes de la ejecución de este....*”

La omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos generó ineficiencia e ineficacia, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local y el apoyo a la supervisión, que garanticen la correcta inversión de los mismos. Así mismo, es importante tener en cuenta lo preceptuado por la Corte Constitucional que menciona que la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados. (Sentencia C- 599/11).

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Con base en los anteriores hechos, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$487.114.545.00).

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

**2.7 CONVENIO DE ASOCIACION No. 20 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACION DULCE SONRISA ACRIDENT**

OBJETO: *“Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto 184 atención integral en salud a población vulnerable de la localidad de suba a través de acciones en salud oral, visual y apoyos a madres gestantes y lactantes para el cuidado de la primera infancia”*

Valor Inicial:	\$424.325.000
Aportes FDLS	\$385.750.000
Aportes Fundación:	\$38.575.000
Adición:	\$3.050.200
Valor final:	\$427.375.000
Plazo:	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscripción del acta de inicio.
Fecha acta de inicio:	24 de octubre 2012 (carpeta 1, FL 196)
Fecha terminación:	23 de diciembre de 2012
Prorroga 1:	1 mes
Suspensión 1:	Del 26-12-12 hasta 10-01-2012
Suspensión 2:	Del 15-01-13 hasta el 15-02-13
Suspensión 3:	Del 01-03-13 hasta el 31-03-13
Prórroga 2:	Un mes (05-04-13 al 04-05-13)

**2.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria; fiscal y penal.**

Verificadas las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 20 de 2012, se observa que la FUNDACION DULCE SONRISA ACRIDENT presenta como soportes facturas que no corresponden a las realmente expedidas por los establecimientos, afirmación realizada por los mismos dueños de dichos establecimientos mediante comunicaciones en las cuales expresaron que no se prestaron los servicios mencionados en las descripciones y que los valores son



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

errados, presenta una relación de cada una de las facturas presentadas informando que sobre las mismas existen correos electrónicos suscritos por los dueños de establecimientos donde expresan lo anotado con anterioridad.

Es importante señalar que los documentos presentados como soportes financieros, son catalogados como documentos privados, los cuales se encuentran definidos por el artículo 251 del Código Civil, como aquellos que elaboran los particulares en ejercicio de sus actividades.

Respecto a la autenticidad de los documentos, dice el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil, es auténtico cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Así mismo, se presumen auténticos, los títulos valores, que en el caso específico estarían las facturas de venta.

La autenticidad de los documentos públicos y privados es un aspecto de suprema importancia, puesto que el mérito probatorio de cualquier documento está en función de su autenticidad, es por ello que este Ente de control procedió a poner en conocimiento a los proveedores los documentos emitidos por sus establecimientos de comercio, a lo cual manifestaron que dichos documentos no fueron expedidos por ellos.

Se puede concluir entonces que los documentos allegados al expediente contractual posiblemente no son auténticos, por lo que no gozan de valor probatorio alguno por no presentar los aspectos contemplados en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente, es importante señalar que expedir facturas sin el cumplimiento de los requisitos legales, o lo que es peor, el no expedir factura, es un hecho sancionable que incluso puede llevar al cierre del establecimiento de comercio.

Recordemos que para efectos tributarios, quien expide una factura, debe hacerlo con el cumplimiento de los requisitos contemplados por el artículo 617 del estatuto tributario, que estipula lo siguiente:

*“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:*

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”

Por su parte, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, el documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no Obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla.

En el evento que se expida documento equivalente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo tercero del Decreto 522 de 2003 que a la letra dice:

**“Artículo 3°.** Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado. El adquirente, responsable del régimen común que adquiera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios;
  - b) Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono;
  - c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva;
  - d) Fecha de la operación;
  - e) Concepto;
  - f) Valor de la operación;
  - g) Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación;
- ...”

A continuación se presenta una relación detallada de las facturas que fueron presentadas como soporte financiero de la ejecución del convenio, las cuales fueron observadas por cada uno de los propietarios y/o representantes legales de las entidades señaladas así:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**FACTURAS PRESENTADAS COMO SOPORTE FINANCIERO**

No. Factura	Fecha	Cantidad	Artículos	Valor	Observación
4933 WILL CERAM Reg Simplificado	23/11/2012	42	Prótesis removibles	24.360.000	FI 293 Carp 2 - Establecimiento ubicado en Bucaramanga. - El señor William Villabona representante Legal del establecimiento de comercio manifiesta en correo electrónico de fecha 17/10/2014 que su establecimiento no ha realizado las prótesis relacionadas en la factura. - Anexa copia de la factura expedida por él, la cual fue a nombre de Clínica Odontológica. -Manifiesta que una vez revisada la facturación de los años 2012 y 2013 no tiene facturas a nombre de Fundación Dulce Sonrisa.
5335 WILL CERAM Reg Simplificado	28/12/2012	3	Elaboración Prótesis removibles	1.740.000	FI 5802 Carp 30 - Establecimiento ubicado en Bucaramanga. - El señor William Villabona representante Legal del establecimiento de comercio manifiesta en correo electrónico de fecha 17/10/2014 que su establecimiento no ha realizado las prótesis relacionadas en la factura. - Anexa copia de la factura expedida por él, la cual fue a nombre de Clínica Odontológica. -Manifiesta que una vez revisada la facturación de los años 2012 y 2013 no tiene facturas a nombre de Fundación Dulce Sonrisa.
5325 WILL CERAM Reg Simplificado	21/12/2012	26	Acrílicos , emuflado y pulido de las prótesis removibles	7.800.000	El señor William Villabona representante Legal del establecimiento de comercio manifiesta en correo electrónico de fecha 17/10/2014 que su establecimiento no ha realizado este servicio.
5352 WILL CERAM Reg Simplificado	10/12/2012	49	Elaboración de estructuras metálicas de las prótesis removibles dentomuco soportadas	28.420.000	El señor William Villabona representante Legal del establecimiento de comercio manifiesta en correo electrónico de fecha 17/10/2014 que su establecimiento no ha realizado este servicio.
TP 6746119 TROPIABASTOS Grandes Contribuyentes	09/11/2012	1638 Unidades de cada artículo	Jabón de 125 gr Aceite 50 ml Crema antipañalitis 20 gr Paquete de pañales x 30 (0 6 meses) Termómetro Paquete pañitos húmedos x 24 Babero bebe	71.334.900	Res Dian del 10/11/2010 autoriza desde el No. 6755000. Factura por fuera del rango autorizado. Tel 4470088 Soacha En correo de fecha 20/10/2014 enviado por la Asistente de Contabilidad de Tropiabastos anexa estado de cartera de la Fundación donde esta relacionada la factura TP 6746119 pero por un valor y productos diferentes a los relacionados en la factura que soporte la ejecución del convenio. (700 paños húmedos original, valor total \$1,248,044). Mediante correo electrónico del 22 de oct/2014 se solicita certificar si Tropiabastos expidió éstas facturas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Factura	Fecha	Cantidad	Artículos	Valor	Observación
					Mediante comunicación de fecha octubre 24 de 2014, el representante legal de la compañía certifica que las facturas relacionadas no fueron expedidas por ellos.
TP 6747095 TROPIABASTOS Grandes Contribuyentes	30/11/2012	1890 Unidades de cada artículo	Jabón de 125 gr. Aceite 50 ml Crema antipañalitis 20 gr Paquete de pañales x 30 (0 6 meses) Termómetro Paquete pañitos húmedos x 24 Babero bebe	82.309.500	En correo de fecha 20/10/2014 enviado por la Asistente de Contabilidad de Tropiabastos anexa estado de cartera de la Fundación donde no aparece relacionada esta factura. Mediante correo electrónico del 22 de oct/2014 se solicita certificar si Tropiabastos expidió éstas facturas. Mediante comunicación de fecha octubre 24 de 2014, el representante legal de la compañía certifica que las facturas relacionadas no fueron expedidas por ellos. Esta factura fue expedida a Pabón Mora Juan Mauricio por valor de \$68,325.
TP 6895412 TROPIABASTOS Grandes Contribuyentes	19/12/2012	588 Unidades de cada artículo	Jabón de 125 gr. Aceite 50 ml Crema antipañalitis 20 gr Paquete de pañales x 30 (0 6 meses) Termómetro Paquete pañitos húmedos x 24 Babero bebe	25.607.400	El No. De la factura esta por fuera del rango autorizado En correo de fecha 20/10/2014 enviado por la Asistente de Contabilidad de Tropiabastos anexa estado de cartera de la Fundación donde no aparece relacionada esta factura. Mediante correo electrónico del 22 de oct/2014 se solicita certificar si Tropiabastos expidió éstas facturas. Mediante comunicación de fecha octubre 24 de 2014, el representante legal de la compañía certifica que las facturas relacionadas no fueron expedidas por ellos. Esta factura no ha sido expedida.
725413 NEW STETIC S.A	17/12/2012	647 Unidades de cada artículo	Cepillo multiacción Una crema de 22 ml Un enjuague bucal de 60cm Una seda dental de 30 mts Un vaso de plástico para enjuague bucal	10.481.400	Mediante comunicación de fecha octubre 23 de 2014, enviada por correo electrónico, la señora Elizabeth Suárez, Coordinadora Jurídico Comercial de New Stetic S.A. manifiesta que las facturas relacionadas (No. 725413, 5892148, y 9563427) no fueron emitidas por ellos ni corresponden a la numeración de facturación autorizada a la compañía. También informan que no han vendido a dicha fundación los productos que aparecen relacionados en las facturas mencionadas. Finalmente anuncian que instaurarán las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.
5892148 NEW STETIC S.A.	09/11/2012	1752 Unidades de cada artículo	Cepillo multiacción Una crema de 22 ml Un enjuague bucal de 60cm Una seda dental de 30 mts Un vaso de plástico para enjuague bucal	28.382.400	Mediante comunicación de fecha octubre 23 de 2014, enviada por correo electrónico, la señora Elizabeth Suárez, Coordinadora Jurídico Comercial de New Stetic S.A. manifiesta que las facturas relacionadas (No. 725413, 5892148, y 9563427) no fueron emitidas por ellos ni corresponden a la numeración de facturación autorizada a la compañía. También informan que no han vendido a dicha fundación los productos que aparecen relacionados en las facturas mencionadas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Factura	Fecha	Cantidad	Artículos	Valor	Observación
					Finalmente anuncian que instaurarán las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.
589985 NEW STETIC S.A.	29/11/2012	1892 Unidades de cada artículo	Cepillo multiacción Una crema de 22 ml Un enjuague bucal de 60cm Una seda dental de 30 mts Un vaso de plástico para enjuague bucal	30.650.400	Mediante comunicación de fecha octubre 23 de 2014, enviada por correo electrónico, la señora Elizabeth Suárez, Coordinadora Jurídico Comercial de New Stetic S.A. manifiesta que las facturas relacionadas (No. 725413, 5892148, y 9563427) no fueron emitidas por ellos ni corresponden a la numeración de facturación autorizada a la compañía. También informan que no han vendido a dicha fundación los productos que aparecen relacionados en las facturas mencionadas. Finalmente anuncian que instaurarán las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.
9563427 NEW STETIC S.A.	20/12/2012	89 Unidades de cada artículo	Cepillo multiacción Una crema de 22 ml Un enjuague bucal de 60cm Una seda dental de 30 mts Un vaso de plástico para enjuague bucal	1.441.800	Mediante comunicación de fecha octubre 23 de 2014, enviada por correo electrónico, la señora Elizabeth Suárez, Coordinadora Jurídico Comercial de New Stetic S.A. manifiesta que las facturas relacionadas (No. 725413, 5892148, y 9563427) no fueron emitidas por ellos ni corresponden a la numeración de facturación autorizada a la compañía. También informan que no han vendido a dicha fundación los productos que aparecen relacionados en las facturas mencionadas. Finalmente anuncian que instaurarán las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.
No. 00067059 Pardentales LTDA	18/02/2013	200	Tabletas de Dientes Kilos de acrílico de Termocurado Galones de Acrílico de Termocurado Galones de Aislante Caja de Cera Rosada Caja de guantes Paquetes de gasa Galón de Glutax Caja de agujas atraumaticas Caja de anestesia Roxicaina Caja de Pricanos Caja de Alvugil	3.120.000	Mediante llamada telefónica el día 5/11/2014 el señor Fabián Huelgos, Jefe Administrativo de Pardentales Ltda. Manifiesta que ese número de factura fue expedido en septiembre 6 de 2012 por valor de \$154,716. Se envía correo electrónico con copia de la factura que reposa en el C. A 020 de 2012. El Jefe Administrativo de Pardentales certifica que <i>"los datos de la factura en mención suministrados por ustedes son incorrectos y la copia de la factura que usted me envían es un documento falsificado que no corresponde al documento original expedido por nosotros."</i>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Factura	Fecha	Cantidad	Artículos	Valor	Observación
445 GRUPO MELGAVISION	28/02/2013	180	Lentes tallados, ultradelgados con filtro ultravioleta, antirraya y montura acerada, incluye estuche duro con protección interna de gamuza, paño de microfibra, líquido antiempañante y cordón para montura.	30.600.000	FI 5803 Carpeta 30 El señor Juan Melgarejo, representante legal del establecimiento de comercio, manifiesta en correo electrónico del 22/10/2014 que esta factura no fue generada por el GRUPO MELGAVISION, la factura original es por \$701,800 incluido IVA, por concepto de aros ópticos.
			<b>TOTAL</b>	<b>\$346.247.800</b>	

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Con base en los anteriores hechos, se establece un hallazgo fiscal en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$346.247.800.00). con presunta incidencia disciplinaria y penal,

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo, en razón a que la respuesta no satisface los cuestionamientos efectuados.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo fiscal con presunta incidencia disciplinaria, y penal.

**2.8 CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 158 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA.**

OBJETO: “Contratar el mantenimiento preventivo, correctivo o reparación, con suministro de insumos y repuestos originales y nuevos para todos los vehículos livianos y volquetas que integran el parque automotor de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Suba que lo requieran, o de aquellos que a futuro y a cualquier título llegare a adquirir.”

Valor del Contrato:	\$100.000.000
Adición:	\$10.000.000
Plazo:	Ocho (8) Meses
Prórroga:	Cuatro (4) Meses
Fecha Acta de Inicio:	28 de Diciembre de 2012
Fecha Terminación:	27 de Agosto de 2013
Prorroga: N° 1:	26 de Agosto de 2013
Pagos:	Se han realizado los siguientes pagos con las orden de pago N° 425 del 23 de abril de 2013 por \$ 11.411.987; N° 565 del 21 de mayo de 2013 por \$ 14.574.240; N° 779 del 25 de junio de 2013 por \$32.126.780; N° 1034 del 20 de agosto de 2013 por \$19.802.360; N° 1079 del 3 de septiembre de 2013 por \$ 11.731.080; N° 1371 del 5 de noviembre de 2013 por \$4.914.920; N° 1640 del 10 de diciembre de 2013 por \$4.098.833 para un total de \$100.000.000. Posteriormente se adiciono y se pago con la Orden de pago N° 420 del 12 de marzo de 2014 por \$10.000.000, para un total de pagos de \$110.000.000
Liquidación:	20 de junio de 2014

**2.10 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 213 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA UNION TEMPORAL ICL SVE SUBA DIGITAL**

OBJETO: “Adquirir equipos de computo, audio, video, mobiliario y elementos para dotar aulas de bilingüismo en I.E.D., jardines infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social, la Policía local y las organizaciones y comunales de la localidad de Suba.”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Valor del Contrato:	\$ 400.802.375.00, distribuidos en los siguientes proyectos: Proyecto No. 1032 “Promoción y dotación para la educación y la capacitación” \$ 247.736.500 Proyecto No. 1047 “Participación para el ejercicio de los derechos” \$ 149.122.890 Proyecto No.1050 “Fortalecimiento y promoción de la convivencia local” \$ 3.942.985
Plazo de Ejecución:	4 Meses
Fecha Firma de Contrato:	27 de Diciembre de 2013
Fecha acta de inicio:	15 de enero de 2014
Fecha de Terminación:	14 de mayo de 2014
Fecha Acta de Liquidación:	8 de abril de 2014

**2.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Se pudo determinar que la información suministrada a este ente de control no fue oportuna y completa, en razón a que al solicitar la información del contrato en mención se allegó una carpeta y posteriormente mediante requerimiento se allegan ocho (8) carpetas con 1374 Folios y sesenta y nueve (69) folios adicionales, aduciendo que este contrato hacia parte de la licitación pública por subasta inversa No. 10 de 2013, la cual contempló varios contratos, razón no entendida por este organismo ya que la información debe estar en forma integral es decir completa y no fraccionada como se remitió, contraviniendo lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000.

Por otra parte, al constatar que los elementos adquiridos fueron destinados a lo preceptuado en el objeto contractual, se evidenció mediante visita fiscal realizada el día 30 de octubre de 2014 al FDLS que reposan en las instalaciones de la bodega del Fondo los siguientes elementos adquiridos en razón del convenio en mención:

ELEMENTO	CANTIDAD
Equipos de computo de escritorio	Catorce (14)
Computadores portátiles	Diez (10)
Video Beam	Veinticinco (25)
Telones	Veinticuatro (24)

Los elementos descritos anteriormente debieron ser entregados a I.E.D., jardines infantiles, Policía local y a organizaciones comunales de la localidad de Suba, a



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

más tardar a la terminación del convenio, es decir 14 de mayo de 2014 y 5 meses después permanecen en la bodega, cuando estos tenían una destinación específica.

Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Ley 594 de 2000.

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo, en razón a que la no entrega de los bienes es una omisión por parte de la administración local, la cual puede conllevar a que dicha conducta tenga incidencia de orden disciplinaria.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **2.11 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 218 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA UNION TEMPORAL ICOMANDRO**

*Objeto: “Contratar el suministro de equipos, materiales y elementos necesarios para la dotación de 40 jardines infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social en la localidad de Suba, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica. GRUPO I Equipos Industriales y Semi-industriales.”*

Valor del Convenio:	\$111.561.345
Fecha de suscripción:	31 de diciembre de 2013
Plazo:	3 meses
Fecha de Inicio:	13 de enero de 2014
Fecha de Terminación:	12 de abril de 2014
Pagos:	Factura de Venta No. 1 de fecha abril 7 de 2014, Orden de pago No. 938 del 26 de mayo de 2014.

Acta de liquidación: 15 de abril de 2014

### **2.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Se pudo determinar que la información suministrada a este ente de control no fue oportuna y completa, en razón a que al solicitar la información del contrato en mención se allegó una carpeta y posteriormente mediante requerimiento se allegan seis (6) carpetas, aduciendo que este contrato hacía parte de la licitación pública por subasta inversa No. 09 de 2013, la cual contempló varios contratos, razón no entendida por este organismo ya que la información debe estar en forma integral es decir completa y no fraccionada como se remitió, contraviniendo lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000.

Así mismo, se pudo evidenciar que se celebró un convenio interadministrativo de traslado definitivo de bienes muebles No. 02 de 2014 de propiedad planta y equipo celebrada entre el FDLS y la SDIS suscrito el 31 de octubre de 2014, el acta de recibo se inició el 17 de julio y terminó el 6 de octubre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica el convenio ha debido suscribirse antes de realizar la entrega. Así mismo, este convenio presenta irregularidades de forma en el texto.

Por otra parte, no reposa listado de los 40 jardines que fueron beneficiados con la dotación de los bienes adquiridos en razón del convenio, en acta de visita suscrita con el funcionario designado como apoyo a la supervisión el día 10 de noviembre de 2014, se aduce que el listado es el mismo al dispuesto en los estudios previos, por tal razón no es claro para este ente de control porque no se ha realizado el respectivo seguimiento para que se garantice que efectivamente la Secretaría Distrital de Integración Social haya beneficiado a los jardines de la localidad.

Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Ley 594 de 2000.

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad. No. 2014-110-0600021 del 28 de noviembre de 2014, recibido en la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 1-2014-26273 del 2014-12-01; del

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúa el presente hallazgo, en razón a que el traslado de bienes a la Secretaría de Integración Social, si estaba establecida en la Ficha Técnica y debía suscribirse con anterioridad a la entrega de los bienes.

Por lo anterior, se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1. ADMINISTRATIVOS	8		2.1.1 2.2.1 2.3.1 2.4.1	2.5.1 2.7.1 2.10.1 2.11.1
2. DISCIPLINARIOS	8		2.1.1 2.2.1 2.3.1 2.4.1	2.5.1 2.7.1 2.10.1 2.11.1
3. PENALES	1		2.7.1	
4. FISCALES	6	\$2.060.214.203	2.1.1 2.2.1 2.3.1 2.4.1 2.5.1 2.7.1	
➤ Contratación - Obra Pública				
➤ Contratación -	6	\$159.040.000 \$366.163.490 \$431.685.280 \$269.963.088 \$487.114.545 \$346.247.800 TOTAL \$2.060.214.203	2.1.1 2.2.1 2.3.1 2.4.1 2.5.1 2.7.1	
➤ Prestación de Servicio Contratación -				
➤ Suministros				
➤ Consultoría y otros				
➤ Gestión Ambiental				
➤ Estados Financieros				
TOTALES (1,2,3 y 4)				